

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
088/18

AS

As. 152

VISTO: la necesidad de aprobar el ajuste de las tarifas de gas natural correspondientes al servicio de distribución en Montevideo por la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. – Grupo Petrobras (Montevideo Gas), a regir a partir del 1º de julio de 2018;-----

RESULTANDO: I) que por los Decretos N° 272/017 del 25 de setiembre del 2017, N° 381/017 del 28 de diciembre del 2017 y N° 166/018 del 4 de junio del 2018, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. – Grupo Petrobras (Montevideo Gas) a regir, respectivamente, a partir de las fechas 1º de setiembre del 2017, 1º de enero de 2018 y 1º de mayo del 2018, de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de la República Argentina;-----

II) que el ajuste deriva de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que se aplicaron para los ajustes aprobados por los decretos referidos en el numeral anterior;-----

CONSIDERANDO: que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

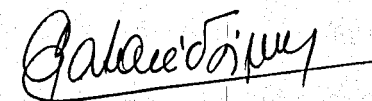
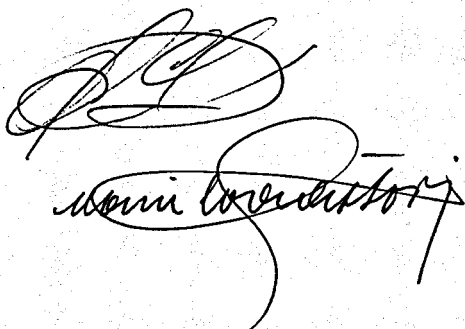
ATENCIÓN: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. – Grupo Petrobras (Montevideo Gas), el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2018 por el servicio de distribución de gas natural en Montevideo, conforme al cuadro adjunto que forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de

01-jul-18

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m ³ consumido	Cargo por conexión	
R	10.12	0.980	226	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m ³ consumido		Cargo por conexión
P	78.98	0 a 1000 m ³	más de 1000m ³	
		0.903	0.824	340
SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m ³ /día (3)	Cargo por m ³ consumido	
G	-	-	0 a 5000 m ³	más de 5000m ³
			-	-
GRANDES USUARIOS (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m ³ /día (3)	Cargo por m ³ consumido	
FD	-	-	-	
OTROS USUARIOS (*)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC	
			Cargo por m ³ consumido	
SBD - GNC	-		-	

Nota: "m³" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m³/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio Interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m³/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m³/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no pueda garantizar la prestación normal del